



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, donde aporta al proceso los documentos necesarios para tener a la demandada SANDRA LILIANA QUINTERO ECHEVERRY notificada del auto No 0034, copia de la demanda y sus anexos, que se surtió por medio de la dirección electrónica. Para tal efecto se allegó la prueba que el destinatario ha recibido la comunicación los cuales surten sus efectos legales por atemperarse a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022.

por lo que el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Tener a la demandada SANDRA LILIANA QUINTERO ECHEVERRY notificada personalmente del auto No 0034, copia de la demanda y sus anexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022 desde el día 15 de enero del 2024.

SEGUNDO: En firme esta providencia, vuelvan las diligencias a Despacho para dictar Sentencia.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.30 fijado hoy 07-03-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4679c949c2a3f6c89da878ca5ef0d5de05fbe75dab6a486cf8956d66ce7a8a47**

Documento generado en 06/03/2024 02:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>